

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

EXPEDIENTE N.º: ADM/2021/0031 - CONTR/2021/847260

LOTE N.º 3: LOTE/2023/857

TÍTULO: “SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DIRIGIDAS PREFERENTEMENTE A PERSONAS DESEMPLEADAS, MODALIDAD PRESENCIAL. COMPETENCIAS CLAVE”

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto, Tramitación Urgente.

Visto el expediente de contratación antes referido, en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 16 de enero de 2024 se formalizó el contrato cuyo objeto es la prestación del “SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DIRIGIDAS PREFERENTEMENTE A PERSONAS DESEMPLEADAS, MODALIDAD PRESENCIAL. COMPETENCIAS CLAVE”. LOTE 3, con la entidad MAUDE STUDIO, S.L., NIF n.º B29195484, por un importe de setenta y ocho mil ciento sesenta y tres euros con veinte céntimos (78.163,20 €), cantidad exenta de Impuesto sobre el Valor Añadido.

La duración máxima del contrato, a contar desde el día siguiente a su formalización, es de 24 meses. No obstante, para cada uno de los lotes se ha establecido un plazo máximo de ejecución, siendo para el lote 3 de 18 meses, a contar desde el día en que se inicien las acciones formativas, no pudiendo exceder de la duración máxima establecida.

Las acciones formativas se iniciaron el 6 de octubre de 2025, siendo el plazo máximo de duración el 16 de enero de 2026.

SEGUNDO.- Mediante escrito fechado el 14 de noviembre de 2025, la entidad contratista presentó solicitud de ampliación del plazo de ejecución del contrato señalado, motivando su petición en la necesidad de reprogramar en varias ocasiones las acciones formativas debido a la falta de alumnado. La entidad solicita ampliación del plazo de ejecución hasta el 30 de octubre de 2026, con el objetivo de poder completar la ejecución del contrato.



MARIA ELENA LOBILLO CHACON	09/01/2026	PÁGINA 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwun7L9TmUI43S9V69V171NlxH3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



La entidad alega las siguientes dificultades para el cumplimiento del contrato en el plazo inicialmente establecido:

“Tras varias reprogramaciones de las acciones formativas, que han sido, además, difundidas en diferentes medios. A fecha del presente escrito no podemos seguir reprogramando debido a la cercanía del límite del plazo de ejecución. Habiendo solo podido ejecutar una de las siete acciones formativas que componen el lote.

Desde el inicio del contrato Maude Studio ha puesto a disposición del proyecto un equipo de comerciales para la captación de los cursos que tenemos que ejecutar. Este equipo consta de personal cualificado y con alta experiencia en las tareas propias de telemarketing del sector de la formación.

Además, contamos con una base de datos de potenciales alumnos propia que contiene gran cantidad de registros, resultado de la amplia diversificación de nuestras actividades como entidad de formación nacional. Esto unido a las diferentes campañas de pago realizadas, como al resultado de nuestra propia actividad como empresa que se mueve en redes sociales con amplia visibilidad, hace que lleguemos a contactar para un curso de 15 plazas a más de 200 personas como potenciales alumnos.

Nuestro equipo de profesionales atiende a todos los potenciales alumnos que se inscriben a la oferta formativa a través de nuestras diferentes campañas, asegurándonos con ello que tanto la información, como el trato que reciban sean excelentes, sabiendo resolver nuestro equipo cualquier tipo de duda sobre los programas de formación y sus acciones formativas.

Tenemos que añadir que en la captación de alumnado de este programa nos hemos encontrado con bastante desconocimiento por parte de los posibles alumnos/as sobre estos programas formativos, ya que no son las acciones formativas habitualmente ofrecidas en centros de formación privados como el nuestro, siendo la primera vez que este tipo de programas salen a convocatoria de este modo, es decir, en entidades que no son públicas. Por lo que hemos tenido que hacer campañas explicando la oportunidad que supone la realización de estos cursos en usuarios sin estudios previos para acceder a la formación de certificado profesional y acceder a una profesión y un empleo. Informando además de la oferta formativa en certificados profesionales a la que podían acceder si completaban esta formación. Al final de este documento hemos incluido una pequeña muestra de la publicidad que hemos realizado.

Sin embargo, aunque el plazo dado a priori pueda parecer suficiente, no hemos contado con un margen de reprogramación equilibrado con respecto al tiempo y recursos que estamos invirtiendo en poder captar alumnos/as, teniendo que retrasar varias veces las formaciones hasta el punto de tener que solicitar la ampliación de plazo que se ha propuesto para el lote 3.

Por todo lo expuesto, solicitamos ampliación de plazo del expediente hasta el 30 de octubre de 2026, con el objetivo de poder completar la ejecución del contrato”.

TERCERO.- Con fecha 3 de diciembre 2025, se recibe en la Secretaría General Técnica de la CEETA, informe de la Directora General de Formación Profesional para el Empleo de la CEETA, como responsable del contrato, en el que se indica:



	MARIA ELENA LOBILLO CHACON	09/01/2026	PÁGINA 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwun7L9TmUI43S9V69V171NlxH3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



“En atención a lo expuesto y tras el análisis de la documentación presentada por la entidad, así como de la obrante en esta Dirección General, procede informar que, efectivamente, se han producido circunstancias que motivaron retraso en el inicio de la ejecución del servicio contratado, especialmente en la captación del alumnado, imposibilitando el cumplimiento del plazo de ejecución del contrato dentro del plazo de duración del mismo.

QUINTO.- Teniendo en consideración los motivos expuestos, y en aplicación del artículo 195.2 de la LCSP: “2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.” como responsable del contrato, en aras de la consecución del objetivo de la impartición de las acciones formativas licitadas, se emite la siguiente,”

Y se concluye,

PROPUESTA

ÚNICA.- Que sea aceptada la solicitud de ampliación del plazo de duración del contrato, realizada por la contratista MAUDE STUDIO, S.L., siendo la nueva fecha de finalización el 30/10/26, suponiendo un aumento de 286 días.”

CUARTO.- Con fecha 12 de diciembre de 2025 se fiscalizan de conformidad los siguientes documentos relativos al reajuste: D/ CONT/2025/0123023618 y AD CONT/2025/0123023823.

QUINTO.- Con fecha 15 de diciembre de 2025 mediante Resolución de la Secretaría General Técnica se aprueba un reajuste de anualidades en el que se incluye el ejercicio 2026, no previsto inicialmente.

SEXTO.- Con fecha 17 de diciembre de 2025, la Secretaría General Técnica acuerda iniciar el expediente de ampliación del plazo de ejecución inicial del contrato “SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DIRIGIDAS PREFERENTEMENTE A PERSONAS DESEMPLEADAS, MODALIDAD PRESENCIAL. COMPETENCIAS CLAVE”, LOTE N.º 3.

SÉPTIMO.- Con fecha 8 de enero de 2026, se propone por el Jefe del Servicio de Gestión de Procesos de Apoyo a la Mejora de la Empleabilidad de la Secretaría General Técnica de la CEETA Ampliar el plazo de ejecución del contrato “SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DIRIGIDAS PREFERENTEMENTE A PERSONAS DESEMPLEADAS, MODALIDAD PRESENCIAL. COMPETENCIAS CLAVE”, LOTE N.º 3.

MARIA ELENA LOBILLO CHACON		09/01/2026	PÁGINA 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwun7L9TmUI43S9V69V171NlxH3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En uso de las atribuciones que me confiere el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, modificado por el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo; y considerando lo establecido en la Orden de 14 de octubre de 2022 (BOJA n.º 201, de 19 de octubre de 2022), por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

SEGUNDO.- En virtud del artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, Ley 9/2017, de 8 de noviembre), “si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.”

RESUELVO

Ampliar el plazo de ejecución del contrato “SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DIRIGIDAS PREFERENTEMENTE A PERSONAS DESEMPLEADAS, MODALIDAD PRESENCIAL. COMPETENCIAS CLAVE”, LOTE N.º 3, en 286 días, siendo el plazo de finalización del lote 3 el día 30 de octubre de 2026.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, ante el órgano de contratación recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO
(Por Delegación: Orden de 14 de octubre de 2022- BOJA N.º 201, de 19 de octubre)
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

MARIA ELENA LOBILLO CHACON		09/01/2026	PÁGINA 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwun7L9TmUI43S9V69V171NlxH3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	